

**DOCKETED**

<b>Docket Number:</b>	21-SPPE-01
<b>Project Title:</b>	CA3 Backup Generating Facility-Vantage
<b>TN #:</b>	241262
<b>Document Title:</b>	Notice of Availability of a Draft Environmental Impact Report Report, January 21, 2022
<b>Description:</b>	Spanish
<b>Filer:</b>	Alicia Campos
<b>Organization:</b>	California Energy Commission
<b>Submitter Role:</b>	Commission Staff
<b>Submission Date:</b>	1/21/2022 3:54:28 PM
<b>Docketed Date:</b>	1/21/2022



## **AVISO DE DISPONIBILIDAD DE UN BORRADOR DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

La Comisión de Energía de California (CEC) ha preparado un Borrador de Estudio de Impacto Ambiental (DEIR) de conformidad con la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) para el Centro de Datos CA3 propuesto (el CA3 o el proyecto).

Vantage Data Services pretende obtener una Exención para una pequeña planta eléctrica (SPPE) de la jurisdicción de la CEC para proceder con un permiso local en lugar de requerir un certificado de la CEC para el proyecto. La ciudad de San Clara y el Distrito de Gestión de la Calidad del Aire del Área de la Bahía (BAAQMD), como agencias responsables según lo definido por la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA), también pueden usar el DEIR en sus respectivos procesos de obtención de permisos para el proyecto. El DEIR describe el proyecto propuesto y evalúa los posibles impactos ambientales asociados con su construcción y operación. El DEIR también analiza dos alternativas para el proyecto, además de la alternativa de no emprender proyecto alguno.

El proceso de Exención para una pequeña planta eléctrica (SPPE) permite a los solicitantes con instalaciones entre 50 y 100 MW obtener una exención de la jurisdicción de la CEC y proceder con la obtención de permisos locales en lugar de la certificación de la CEC. La CEC puede otorgar una exención si determina que la instalación propuesta no crearía un impacto adverso sustancial sobre el ambiente o sobre los recursos energéticos. En la sección 25519(c) del Código de Recursos Públicos se designa a la CEC como la agencia principal, según la CEQA, para todas las instalaciones que soliciten una SPPE.

El DEIR se divulgó para revisión del público el 21 de enero de 2022. El DEIR estará disponible en la página web del proyecto de la CEC, según se menciona debajo de este aviso. Se recibirán comentarios sobre el DEIR durante un período de 45 días, del 21 de enero de 2022 al lunes, 7 de marzo de 2022.

### **UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto incluye generadores alimentados a diésel (para proporcionar energía de respaldo de emergencia) que constituirán una planta de energía térmica con una capacidad de generación mayor a 50 megavatios (MW). La capacidad de generación de los generadores de respaldo no excedería los 100 MW. La CEC tiene la autoridad

exclusiva para certificar todas las plantas de energía térmica (de 50 megavatios [MW] y más) e instalaciones relacionadas propuestas para su construcción en California.

El solicitante propone construir y operar un edificio de centro de datos de cuatro pisos de aproximadamente 468,000 pies cuadrados ubicado en 2590 Walsh Avenue en Santa Clara, California, para albergar servidores de computadoras y equipos de apoyo para los inquilinos. El proyecto incluye 44 generadores de emergencia de respaldo alimentados a diésel (grupos electrógenos), cada uno con una potencia nominal de 2.75 MW, capaces de generar suficiente electricidad para dar energía al proyecto en caso de una pérdida de energía de la empresa de servicios públicos local, Silicon Valley Power (SVP). Ocho de los 40 grupos electrógenos del centro de datos serían redundantes, para brindar el objetivo del solicitante de un factor de confiabilidad del 99.999%. Los otros cuatro grupos electrógenos son generadores locales (dos de los cuales son redundantes) que alimentarían a partes del edificio de administración y herramientas del CA3 necesarios para una respuesta de emergencia.

La carga eléctrica máxima del proyecto sería de 96 MW, incluidos los equipos informáticos, los equipos eléctricos y de telecomunicaciones auxiliares y otras cargas eléctricas (administrativas y de seguridad). El proyecto también incluye una subestación eléctrica de servicio de 100 mega voltios-amperios (MVA) con un diseño de dos bahías, que se ubicará en el lugar del proyecto directamente adyacente y al otro lado de la línea de propiedad oeste de la subestación de uranio existente propiedad de SVP. Otros elementos del proyecto son una estación de conmutación de 60 kilovoltios (kV) y un estacionamiento en superficie.

Se propone que el proyecto se construya en una propiedad industrial liviana previamente desarrollada con servicios públicos preexistentes disponibles para brindar servicio en el lugar. La excepción sería una tubería de agua reciclada que se extendería desde la tubería de agua reciclada existente ubicada en Walsh Avenue.

## **SITIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Las parcelas del proyecto no figuran en la Lista de Sitios Contaminados con Residuos Peligrosos y Sustancias de California (también llamada la Lista Cortese), publicada conforme a la sección 65962.5 del Código de Gobierno.

## **EFFECTOS AMBIENTALES PREVISTOS**

Típico de los proyectos que proponen usar grandes cantidades de combustible fósil, los impactos potenciales de preocupación del proyecto se centran en gran medida en la quema propuesta de combustible diésel y las emisiones nocivas potenciales resultantes, así como los efectos indirectos potenciales del uso de electricidad del proyecto. El proyecto emitiría gases de efecto invernadero (GHG), contaminantes criterio del aire, incluidas las emisiones de óxido de nitrógeno (NOx) y material particulado (PM), y los contaminantes no criterio del aire, como el amoníaco y el material particulado de diésel. El funcionamiento de los motores durante el mantenimiento y las pruebas periódicas también puede producir impactos acústicos con el potencial de afectar a los

trabajadores o empresas cercanas. La fase de construcción del proyecto también tiene el potencial de afectar los recursos biológicos, culturales, paleontológicos y culturas tribales y el transporte. El personal consideró todos estos impactos potenciales, además de otros, en su evaluación.

El proyecto propuesto no afectaría los recursos agrícolas, forestales o minerales, ni tampoco la vida silvestre. El proyecto tendría impactos menos que significativos, sin necesidad de mitigación, sobre aspectos estéticos, la energía y los recursos energéticos, la hidrología y la calidad del agua, el uso la tierra, la población y las viviendas, los servicios públicos, la recreación y los servicios y sistemas de servicios.

El DEIR evalúa los impactos potencialmente significativos que requieren mitigación en las siguientes áreas técnicas:

- **Calidad del aire.** El DEIR analiza dos tipos principales de emisiones atmosféricas: contaminantes atmosféricos de criterio (que tienen estándares de calidad del aire ambiental basados en la salud) y contaminantes atmosféricos tóxicos ([TAC], que se identifican como potencialmente dañinos incluso en niveles bajos y no tienen niveles seguros establecidos o estándares de calidad del aire ambiental basados en la salud). Con la implementación de la medida de mitigación **AQ-1** y las emisiones de NOx completamente compensadas a través del proceso de solicitud de permisos del BAAQMD, las emisiones de los contaminantes atmosféricos de criterio del proyecto no excederían ningún umbral significativo de las directrices del BAAQMD de la CEQA, no causarían un aumento neto acumulativo considerable de cualquier contaminante de criterio, no entrarían en conflicto con cualquier plan aplicable de calidad del aire ni lo obstruirían, y no expondrían receptores sensibles a concentraciones sustanciales de contaminantes atmosféricos de criterio. Por lo tanto, el proyecto no tendría un impacto significativo en la calidad del aire.
- **Recursos biológicos.** El proyecto no tendría un efecto adverso sustancial sobre ninguna de las especies identificadas como especies candidatas, sensibles o de interés especial en los planes, políticas o regulaciones locales o regionales, o por el Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California (CDFW) o el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS), con la incorporación de medidas de mitigación. El personal propone medidas de mitigación como la **BIO-1**, que requiere estudios sobre aves que anidan previos a la construcción y la implementación de zonas de amortiguamiento de nidos adecuadas, y la **BIO-2**, que requiere realizar estudios de limpieza de murciélagos antes de la demolición de los edificios existentes o la eliminación de árboles. La medida **BIO-2** también requiere el desarrollo de un Plan de Mitigación y Monitoreo de Murciélagos, que detalla los métodos de exclusión, los procedimientos de eliminación de dormideros y los métodos de mitigación compensatorios para los impactos permanentes de la eliminación de los dormideros.

Con la mitigación, el proyecto no entraría en conflicto con las políticas u ordenanzas de conservación de árboles o con las políticas de reemplazo de árboles. Para evitar conflictos con las políticas del Plan General de la ciudad de Santa Clara con respecto

a la remoción de árboles y la protección de los árboles, el personal propone las medidas de mitigación **BIO-3**, que proporciona requisitos detallados para el reemplazo de los árboles removidos como parte del proyecto, y la **BIO-4**, que requiere la implementación de medidas de protección de árboles para evitar y minimizar los impactos a los árboles que quedan en el sitio.

- **Recursos culturales y culturales tribales.** El proyecto no afectaría a ningún recurso conocido que podría cumplir con los criterios de la CEQA para los recursos históricos, recursos arqueológicos únicos o recursos culturales tribales. Sin embargo, según estudios previos de recursos culturales en el área del proyecto, se podrían encontrar recursos arqueológicos o etnográficos enterrados durante las tareas de perturbación del suelo en el lugar. El personal recomienda dos medidas de mitigación, la **CUL-1** y la **CUL-2**, para abordar el descubrimiento de recursos culturales enterrados con anterioridad, incluido el descubrimiento de restos humanos. La **CUL-1** propone disponer la supervisión por parte de un especialista en recursos arqueológicos calificado y un supervisor nativo americano, además de la aplicación de un Programa de Conciencia Ambiental Orientado a los Trabajadores. La **CUL-2** propone qué medidas tomar en caso de que se descubran restos humanos durante la perturbación del suelo. Con la aplicación de estas medidas de mitigación, se reducirían los impactos potenciales sobre los recursos culturales y culturales tribales a un nivel menos que significativo. La consulta entre la Nación Tamien (una tribu nativa americana de California) y el personal de la CEC está en curso. Esta consulta podría dar como resultado cambios a la sección de Recursos Culturales y Culturales Tribales del EIR final, así como a las medidas de mitigación. En la actualidad, la identificación de nuevos impactos o medidas de mitigación no parece probable.
- **Geología y Suelos.** La construcción aumentaría la sedimentación y la erosión de forma temporal al exponer a los suelos al viento y la escorrentía hasta que se complete la construcción y se cuente con nueva vegetación. El permiso municipal de la ciudad del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes, las políticas sobre las escorrentías urbanas y el Código Municipal son los principales medios para la aplicación de medidas de control de las erosiones a través del proceso de licencias para el movimiento de tierras y construcción. De conformidad con las políticas del Plan General de la ciudad de Santa Clara, la aplicación de los programas y políticas regulatorios establecidos reduciría los posibles impactos de la erosión acelerada durante la construcción a un nivel menos que significativo. Las operaciones y el mantenimiento continuos no generarían mayor erosión o pérdida de capas superficiales del suelo. Existe una probabilidad remota de riesgo de pérdida, lesiones o muerte por la ruptura en una falla que origine un sismo producto de la construcción, operación y mantenimiento del proyecto propuesto. Como el lugar del proyecto es relativamente plano, sin caras abiertas o pendientes cercanas, la posibilidad de deslizamiento de tierras es baja.

Se requerirá un informe de ingeniería geotécnica específico para el proyecto, junto con el diseño final del proyecto, para abordar, según se necesite, cualquier problema que surja de la expansión de los suelos, la liquidificación o la generación de unidades geológicas o de suelos inestables que pudiesen surgir de la construcción de este proyecto. Con la implementación de los criterios de diseño aplicables según el Código de Estándares de Construcción de California, así como la incorporación de las recomendaciones de mitigación específicas del proyecto previstas en el informe final de ingeniería geotécnica, los peligros sísmicos se minimizarían, en la medida de lo posible, de conformidad con los criterios de diseño sísmico aplicables del Código de Estándares de Construcción de California. Además, el cumplimiento de estos estándares garantizaría que los impactos de los suelos expansivos serían menos que significativos. El movimiento de tierras durante la construcción del proyecto tiene el potencial de perturbar los recursos paleontológicos. El personal propone la medida de mitigación **GEO-1** para garantizar que el diseño del proyecto cumpla con los requisitos de una investigación final de ingeniería geotécnica y los estándares y códigos de construcción locales y de California. El personal propone la **GEO-2** para capacitar al personal de campo en la identificación y manejo de recursos paleontológicos. El personal concluye que, con la implementación de la **GEO-1** y la **GEO-2**, los impactos de cualquier peligro geológico y los impactos a los recursos paleontológicos únicos se reducirían a niveles menos que significativos.

- **Emisiones de gases de efecto invernadero.** El DEIR incorpora análisis tanto cuantitativos como cualitativos de las tres categorías de emisiones de GHG del proyecto: (1) emisiones relacionadas con la fase de construcción/demolición del proyecto; (2) emisiones directas de “fuentes estacionarias” de la operación de los generadores de emergencia de respaldo; y (3) emisiones indirectas y de “fuentes no estacionarias” de la operación del proyecto, la gran mayoría de las cuales son emisiones indirectas de la electricidad consumida por el proyecto.

El personal propone la medida de mitigación **GHG-1** para requerir que el solicitante limite las emisiones de GHG de los generadores de emergencia de respaldo al umbral de GHG de las directrices del BAAQMD de la CEQA aplicables al momento de obtener el permiso con el BAAQMD. Además, el personal recomienda la medida de mitigación **GHG-2** para exigir que los generadores de emergencia de respaldo usen diésel renovable para garantizar que la operación de los generadores de emergencia de respaldo no obstaculice los esfuerzos de California para lograr las metas de reducción de emisiones de GHG en todo el estado para el año 2030 o 2045. Con las medidas de mitigación **GHG-1** y **GHG-2**, las emisiones de GHG directas del proyecto provenientes de fuentes estacionarias no tendrían un impacto directo o indirecto significativos para el medio ambiente. Finalmente, el personal recomienda la medida de mitigación **GHG-3** para exigir que el solicitante del proyecto participe en el Programa de Energía Renovable para Grandes Clientes (LCRE) de SVP para obtener electricidad 100 % libre de carbono o comprar compensaciones de carbono

o instrumentos similares que logren los mismos objetivos de electricidad 100 % libre de carbono.

Con la implementación de las medidas de mitigación **GHG-1** , **GHG-2** y **GHG-3**, las emisiones de GHG de la operación del proyecto ocurrirían de manera consistente con las directrices del BAAQMD de la CEQA, el Plan de Acción Climática de la ciudad de Santa Clara, las políticas reflejadas en la Orden Ejecutiva B-55-18, el Plan de Alcance de la Junta de Recursos de Aire de California y programas posteriores para implementar el Proyecto de Ley del Senado (SB) 350 y SB 100 para lograr los objetivos estatales de reducción de emisiones de GHG para el año 2030 y otros futuros. Las emisiones de GHG del proyecto no darían como resultado una contribución "acumulativamente considerable" según la CEQA porque se ajustarían a todos los planes, políticas y regulaciones aplicables adoptados para reducir las emisiones de GHG, incluida una estrategia calificada de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Por lo tanto, se determina que las emisiones de GHG del proyecto tienen impactos de GHG menos que significativos.

La mayoría de las emisiones de GHG operativas del proyecto se producirían por el uso de electricidad o durante las pruebas de disponibilidad y el mantenimiento de los generadores de emergencia de respaldo. La probabilidad de que el proyecto opere por circunstancias no planificadas o con fines de emergencia es baja y, si tal operación ocurriera, sería poco frecuente y de corta duración. Además, el requisito de usar cantidades cada vez mayores de combustible diésel renovable garantizaría que las emisiones de GHG resultantes de las operaciones de emergencia se minimicen en la medida de lo posible. El personal, por lo tanto, concluye que estas emisiones serían menos que significativas.

**Peligros y materiales peligrosos.** Las actividades de perturbación del suelo asociadas con la nivelación y la construcción del proyecto tendrían el potencial de encontrarse con el agua subterránea o el suelo impactados. El personal propone la medida de mitigación **HAZ-1**, que requiere la preparación de un plan de mitigación del lugar para establecer los procedimientos adecuados que se deben tomar cuando se encuentra suelo contaminado y cómo desechar el suelo contaminado de manera adecuada. El personal concluye que, con la aplicación de la medida de mitigación **HAZ-1**, los impactos al público o al medio ambiente debido a suelos contaminados se reducirían a un nivel menos que significativo.

- **Ruido.** Las directrices de la CEQA establecen que normalmente se consideraría que un proyecto tiene un impacto significativo si los niveles de ruido entran en conflicto con los estándares o planes ambientales adoptados o si los niveles de ruido del proyecto aumentarían sustancialmente los niveles de ruido existentes de manera permanente o temporal. El ruido debido a las actividades de construcción se considera menos que significativo si la actividad de construcción es temporal y se limita a las horas del día. Los niveles de ruido de las actividades de construcción pueden percibirse como ruidosos, pero no necesariamente más ruidosos que otros

ruidos ambientales comunes, como el paso de trenes. Además, los residentes al sur del lugar de construcción no escucharán el ruido de la construcción cuando pasen los trenes en la línea ferroviaria activa existente. Existe la posibilidad de que el público perciba algún ruido de construcción temporal como inoportuno o fuera de las normas; por lo tanto, el personal propone la medida de mitigación **NOI-1**, que requiere que se implemente un proceso de reclamo y reparación para garantizar que los impactos del ruido de la construcción no sean significativos, tal como los percibe la comunidad. Con la implementación de la medida de mitigación **NOI-1**, el impacto del ruido de construcción del proyecto sería menos que significativo.

- **Transporte.** Para cumplir con el objetivo de millas recorridas por vehículo (VMT) para el proyecto, el solicitante ha propuesto un horario de trabajo alternativo para los empleados que refleja una semana laboral de 4-40 (40 horas en 4 días) para que las VMT del proyecto esté por debajo del umbral de la ciudad. El compromiso con el horario de trabajo 4-40 sería una medida de gestión de la demanda de transporte (TDM). El personal evaluó la medida en el contexto de los impactos a las VMT y concluye que el requisito definido en esta medida de TDM es suficiente. Esta medida de TDM reduciría las VMT del proyecto a 13.20 por empleado, lo que causaría que las VMT del proyecto cayeran por debajo del umbral aprobado por la ciudad de 14.14. La ciudad requiere un informe anual de TDM, lo que le permitiría obtener la confirmación de que se ha cumplido con el horario de trabajo de 4 días y 40 horas. El personal propone la medida de mitigación **TRANS-1**, que requeriría la implementación de un programa de TDM que incorpore la medida de TDM del horario de trabajo 4-40.

El solicitante aceptó los cambios del proyecto anteriores para mejorar el acceso de vehículos de emergencia y propuso una medida de TDM (es decir, un horario de trabajo alternativo para reducir las VMT). Para mantener la coherencia con la ciudad, el personal recomienda que se adopte la medida de mitigación **TRANS-1**, que requiere la implementación y verificación del horario de trabajo 4-40 según el TDM. El personal concluye que todos los impactos potenciales del proyecto serían menos que significativos con la aplicación de las medidas de mitigación identificadas.

## **PROCESO DE REVISIÓN PÚBLICA**

Este aviso se proporciona para solicitar comentarios de agencias, organizaciones y el público con respecto a los análisis ambientales presentados en el DEIR. Todos los comentarios sobre el DEIR deben presentarse antes del 7 de marzo de 2022.

Para acceder al DEIR y a todos los documentos incorporados por referencia en el DEIR, visite el sitio web del expediente del proyecto de la CEC en: <https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=21-SPPE-01> o acceda el documento en el Centro de Intercambio de Información del Estado a través de la base de datos CEQANet en: <https://ceqanet.opr.ca.gov/>.

Este aviso de disponibilidad de un Borrador de Estudio de Impacto Ambiental se envió por correo a los propietarios cercanos, las agencias responsables y fideicomisarias, las organizaciones y las personas que solicitaron aviso, el secretario del condado y el Centro de Intercambio de Información del Estado. Las personas que no pueden acceder a los materiales a través del enlace anterior, pueden comunicarse por correo electrónico con la CEC a: [eric.veerkamp@energy.ca.gov](mailto:eric.veerkamp@energy.ca.gov), con el asunto "CA3 Data Center" (Centro de Datos CA3), o llamar al 916-661-8458 para coordinar un medio alternativo de acceso a los materiales del proyecto.

Puede acceder al DEIR para su revisión en la página del expediente del proyecto en: <https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=21-SPPE-01>

Los comentarios por escrito sobre el DEIR pueden enviarse a la página de presentación de expedientes del proyecto, en: <https://efiling.energy.ca.gov/Ecomment/Ecomment.aspx?docketnumber=21-SPPE-01> Alternativamente, los comentarios pueden enviarse a: [eric.veerkamp@energy.ca.gov](mailto:eric.veerkamp@energy.ca.gov).

Al momento de este aviso, no se han programado reuniones o audiencias públicas sobre el proyecto propuesto. Para recibir un aviso de las próximas audiencias cuando estén programadas, suscríbase al servidor de listas del proyecto en: <https://www.energy.ca.gov/powerplant/reciprocating-engine/ca3-backup-generating-facility>.